

MINUTA INICIATIVA POPULAR DE NORMA CONSTITUCIONAL
COMPROMISO CON LA NIÑEZ

Propuesta de disposiciones constitucionales sobre niños, niñas y adolescentes

I.- ANTECEDENTES

El trabajo de la Convención Constitucional, que busca construir las nuevas bases políticas e institucionales de Chile mediante la elaboración de una nueva Constitución Política, es sin dudas, un hito trascendental en la historia del país. En base a este proceso no solo se busca diseñar la Carta Fundamental, sino que mediante un procedimiento que ha sido validado mayoritariamente por la ciudadanía y que considera un mecanismo fundado en la paridad y la inclusión, se determinará el destino del país para los próximos años.

En este contexto, uno de los grandes desafíos de este proceso constituyente está dado por la relevante consideración que se debe dar a los niños, niñas y adolescentes. Ello implica tener en cuenta la niñez desde dos dimensiones: por una parte, la generación de espacios concretos de participación en la tarea de construir la Carta Fundamental y, por otra, consagrar sus derechos en el nuevo texto constitucional, lo cual debe ir necesariamente acompañado de garantías específicas para su exigibilidad y ejercicio.

En el caso específico de la consagración de sus derechos, la Constitución debe asegurar que, tal como lo dispone la Convención sobre los Derechos del Niño, que los niños, niñas y adolescentes cuenten con un estatuto de la más alta jerarquía, donde se les reconozca como titulares de todos los derechos fundamentales reconocidos por ese instrumento, así como por los derechos consagrados en otros tratados internacionales. Es por ello que frente a dicho desafío resulta esencial que, en el marco de la discusión constitucional, las normas relacionadas con la niñez puedan incorporar aquellos estándares y elementos que permitan cumplir con las expectativas

II.- METODOLOGÍA

Para la elaboración de las disposiciones que conforman la presente Iniciativa Popular de Norma se realizaron diversas acciones que permitieron, desde un punto de vista técnico, identificar aquellos elementos considerados que son esenciales para la construcción del articulado propuesto. En concreto, la metodología utilizada para arribar al texto presentado fue la siguiente:

- Levantamiento de información y literatura especializada en materia de derechos de la niñez desde la mirada constitucional.
- Elaboración de documento comparado con textos constitucionales que consagran derechos de los niños, niñas y adolescentes en América Latina y Europa.

- Realización de conversatorios con expertos y expertas en áreas de derechos humanos, derecho internacional, derecho constitucional y derechos de la niñez, quienes, desde una mirada académica, contribuyeron a la identificación de los elementos necesarios para aquellas normas constitucionales relacionadas con niños, niñas y adolescentes.
- Reuniones bilaterales con expertos y expertas para recopilar apreciaciones respecto del contenido de las disposiciones constitucionales relacionadas con niños, niñas y adolescentes.
- Aplicación de cuestionario a Organismos de la Sociedad Civil, el cual estuvo destinado a identificar el modelo y estructura de las normas constitucionales sobre derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Coordinación periódica con otros Organismos de la Sociedad Civil vinculados al área de la niñez, con el objeto de socializar acciones, compartir contenido y articular estrategias de incidencia.

III.- ANÁLISIS Y FUNDAMENTACIÓN DE LA NORMATIVA PROPUESTA

Existen diversos motivos que justifican la consideración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la Constitución Política de la República y que tienen sustento en diversos desarrollos doctrinarios, en modelos constitucionales comparados y, especialmente, en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. En lo que sigue, se desarrollan algunas ideas que permiten comprender y justificar el contenido de las normas propuestas en la presente iniciativa.

Primer artículo propuesto

Los niños, niñas y adolescentes son titulares de los derechos consagrados en la Constitución, en las leyes nacionales, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile.

El Estado respetará, promoverá y garantizará la protección integral de la niñez mediante la adopción de medidas de toda índole, las cuales se dirigirán al pleno ejercicio de sus derechos civiles y sociales. Estas medidas deberán satisfacer su interés superior y permitir, sin discriminación, el ejercicio efectivo de dichos derechos conforme a la evolución de sus facultades y madurez.

En todos los asuntos que afecten a los niños, niñas y adolescentes, se deberá garantizar su participación efectiva.

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen por sobre los derechos de las demás personas.

Esta norma encuentra justificación en la necesidad de otorgar reconocimiento constitucional a la titularidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, aspecto que constituye el punto de

partida para los diversos mecanismos de resguardo de la niñez que se desarrollen en los distintos niveles.

Además, la disposición busca eliminar cualquier duda, o aprehensión, respecto de la validez y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, entregando una referencia expresa a este instrumento y estableciendo la validez de otros tratados que consagren derechos fundamentales y que el Estado haya ratificado. Sin perjuicio que la Constitución debería contener una norma general que desarrolle el mecanismo de incorporación de los tratados internacionales a la legislación nacional, el desarrollo de estas ideas para el caso de la niñez, descrito en la presente norma propuesta, se muestra como un aspecto relevante.

El inciso segundo de esta norma contempla las obligaciones del Estado en cuanto a la generación de las condiciones necesarias para lograr la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, se hace referencia a la generación de condiciones para el ejercicio tanto de sus derechos civiles y políticos, como de sus derechos económicos, sociales y culturales. Asimismo, el texto destaca la necesidad que, en el ejercicio de los derechos la niñez, se consideren los principios consagrados por la Convención sobre los Derechos del Niño, como lo son el interés superior, no discriminación, efectividad y autonomía progresiva.

El inciso siguiente está destinado a la consagración explícita del derecho a la participación de la niñez en todos los asuntos y medidas que los afecten, aspecto que implica la garantía del derecho a ser oído, de la libertad de expresión, de la libertad de conciencia y de asociación. La norma indica que esta participación debe ser efectiva, lo que se traduce en que las opiniones de la niñez deben influir de manera concreta y no significar una acción simbólica, o meramente declarativa.

Finalmente, la disposición consagra el principio de prioridad, el cual encuentra sustento en diversos modelos constitucionales de la región (por ejemplo, Colombia, Paraguay). Conforme a éste, la consideración de la niñez no solo debe limitarse a las normas que expresamente tratan los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sino que dicha consideración debe ser transversal frente a todo el texto constitucional. Además, frente a situaciones de tomas de decisiones, o adopción de políticas públicas, los derechos de la niñez deben prevalecer (es decir, se tendrá especialmente esta situación) por sobre los derechos de otras personas.

Segundo artículo propuesto

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a crecer y desarrollarse en un entorno familiar. Las familias cumplen un rol fundamental para orientar el ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia.

Es deber del Estado velar por el fortalecimiento de las familias, mediante políticas públicas multisectoriales que estén dirigidas a promover el derecho a la vida familiar y a prevenir vulneraciones que puedan amenazar su pleno ejercicio.

Si habiendo agotado todas las medidas de protección aplicables en el entorno familiar, los niños, niñas y adolescentes son separados de sus familias, el Estado procurará que las instituciones de protección cumplan con los más altos estándares de funcionamiento y condiciones que permitan la reparación y restitución eficaz de los derechos menoscabados, previniendo nuevas vulneraciones.

Esta norma busca consagrar el más alto rango normativo el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en familia. Mediante la propuesta de texto se concreta la aspiración de la Convención sobre los Derechos del Niño, en cuanto a que las familias constituyen el espacio idóneo para el desarrollo de la niñez, toda vez que se trata de una estructura donde se puede brindar amor, comprensión y felicidad, elementos que constituyen a los grupos familiares.

En este sentido, la disposición otorga un rol fundamental a las familias, el cual está basado en la orientación para la crianza y desarrollo de la niñez, por sobre consideraciones basadas en la autoridad. Además, se pone de cargo del Estado la adopción de medidas que protejan a las familias y que contribuyan a prevenir cualquier circunstancia que pueda llevar a los niños, niñas y adolescentes a ser separados de esta importante estructura.

El inciso final de la norma recalca el carácter excepcional de la separación de los niños y niñas de sus familias (teniendo en consideración los requisitos consagrados por la Convención sobre los Derechos del Niño y la legislación nacional) e indica que si se determina dicha separación, el Estado debe velar por el resguardo de derechos mediante el establecimiento de un sistema de cuidados alternativos que cumpla con los más altos estándares de funcionamiento, donde se pueda cumplir con la restitución de derechos y donde se prevenga, por todos los medios, nuevas vulneraciones.

Tercer artículo

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de violencia, maltrato, abuso, explotación, acoso y negligencia.

La erradicación de la violencia contra la niñez será declarada un asunto del más alto interés nacional. Para ello, el Estado diseñará estrategias para abordar situaciones que impliquen un menoscabo de la integridad personal, cuando la violencia provenga de las familias, la comunidad, del Estado, o de privados actuando en su nombre.

La norma propuesta busca satisfacer una de las mayores necesidades y brechas en lo que respecta al reconocimiento y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, esto es, la erradicación de la violencia. Y tal como se observa en algunos modelos constitucionales comparados, este asunto se reconoce como una prioridad del más alto interés nacional.

Para ello, se declara que el Estado debe establecer una política nacional contra la violencia, la cual debe comprender medidas normativas e institucionales para su abordaje. Estas medidas deben

centrarse en la prevención, la atención y el acompañamiento, dejando en manos del legislador y de la Administración del Estado el desarrollo de acciones específicas, tal como lo mandata la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 19.

Finalmente, se aclara que el abordaje de la violencia contra la niñez debe ser integral y debe ser capaz de generar un conjunto de medidas que, de manera especializada, entreguen una respuesta efectiva sin importar el contexto, o el sujeto activo de estas acciones u omisiones. Por ello, se declara que la norma constitucional es pertinente para las manifestaciones de violencia que provengan desde las familias (principal espacio donde tiene lugar la violencia según estadísticas en el país), la comunidad (lo que incluye la escuela, los barrios, la violencia entre pares y otros espacios urbanos y rurales de convivencia social), el Estado (en sus diversas formas de violencia institucional), o de privados que actúan en nombre del Estado (aspecto que muchas veces suele ser omitido y que deben responder ante su responsabilidad ante obligaciones de política pública).

COMPROMISO CON LA NIÑEZ, es una alianza conformada por:

Worldvision Chile
América Solidaria
Fundación para la Confianza
Fundación Colunga
Fundación Infancia Primero
Fundación Ideas para la Infancia
Centro Iberoamericano por los Derechos de la Niñez
Ciudadanía Inteligente
Fundación Santa Ana Emprende
Futbol Más
Fundación Mustakis
Comunidad Mujer
Educación 2020

www.compromisoconlaninez.org